

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EXPEDIENTE. Nº 253/2022/14/ABIERTO

RECURSO:	MADERA
ESPECIE:	Pinus spp
MONTES:	LA ZARCA, CO-10044-JA.
ENAJENACIÓN:	En pie
LIQUIDACIÓN:	Liquidación final (*1)
ORIGEN:	PROYECTO DE ORDENACIÓN DE MONTES DE PROPIEDAD DE LA C.A. DE ANDALUCÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPIEL. INCLUIDO EN EL PAA 2022, LOTE 3.
LOCALIZACIÓN:	CANTONES: 1-A: 6,7,8,20,21,17,18.
LAZO EJECUCIÓN:	24 meses, desde la firma del acta de inicio.

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de madera con corteza según las características indicadas en el cuadro anterior .

Se realizará sobre rodales de pino pinaster o resinero (Pinus pinaster) y algo de pino piñonero (Pinus pinea), que presentan distintas clases de edad y que necesitan trabajos de clara. Estos rodales forma parte de un área en la que ya se han realizado algunas claras en las cercanías de caminos y áreas cortafuegos, por lo que el presente trabajo se



1
1
ä
A

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFEXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





realizará con distinta intensidad de corta y afectará a las zonas que presentan mayor densidad de arbolado, y según las instrucciones de la Dirección del Aprovechamiento.

El adjudicatario podrá realizar la eliminación de residuos in situ o aprovecharlos como subproductos, de biomasa o leñas, pero no deberán se dejados residuos una vez terminado el aprovechamiento.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

- 2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.
- 2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollo reglamentarios.
- 2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

Código Monte	Monte	Municipio	Especie
CO-10044-JA	LA ZARCA	ESPIEL	Pinus spp.

Cantidad	Precio	Tasación total	Tipo iva	Tasación total
(m3)	(€/m3 sin iva)	(€)	(%)	(iva incl)
2.694	3	8.082,00	21	9.779,22

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos maderables indicados en la tabla anterior. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna "Cantidad" de la citada tabla, que generalmente será el metro cúbico con corteza.

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFEXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- 3.3.- Se entenderán como madera las trozas con corteza de diámetro en punta delgada igual o superior a 8 cm y longitud mayor a 1,50 m.
- 3.4.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior, son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL Y MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

(*1) JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE MEDICIÓN FINAL:

Nos encontramos en un monte con gran retraso en la ejecución de los trabajos selvícolas pertinentes en la masa, dado que no han realizado clareos, claras, realces, etc. en los tiempos necesarios, por cuestiones que no procede analizar en este documento. Mediante el presente aprovechamiento se pretende recuperar el estado de la masa, intentando actualizar el estado de la masa a la edad de misma y a las características necesarias, por tanto la cuantía de la madera resultante es un objetivo secundario, y además la extracción se adaptara a las características concretas del rodal, y que sean más adecuadas por la especie, el suelo, la presencia de frondosas de regeneración y criterios técnicos que la dirección de obra, por todo lo cual hacer un calculo de las extracciones exacto no es viable, por su coste en tiempo y económico, ni además se considera necesario hacer esta inversión dado que mediante la liquidación final se ajustará a la realidad física de forma totalmente objetiva y de esta forma no se produzcan desviaciones en la ejecución de los trabajos, es decir el objetivo principal del aprovechamiento es la mejora de la masa y no la extracción de madera y biomasa, que en esta fase queda sujeta a la correcta ejecución del criterio de corta establecido por la Dirección del Aprovechamiento. El adjudicatario podrá retirar la biomasa tanto de las subproductos de la corta, como de las zonas en las que el pinar no de lugar a madera aprovechable, sin coste, pero deberá ejecutar estas zonas en su totalidad.

Por tanto basándonos en la experiencia y la técnica podemos concluir que es más adecuada la elección de la LIQUI-DACIÓN FINAL, para este aprovechamiento.

MEDICIONES:

- 4.1.- Las mediciones se efectuarán sobre la madera con corteza apilada en cargadero.
- 4.2.- La medición de cada una de las pilas en cargadero corresponde realizarla al personal funcionario de esta Delegación Territorial adscrito al presente aprovechamiento, debiendo realizarse en presencia de representante del contratista. La empresa contratista pondrá a disposición de esta Delegación Territorial a un peón provisto de pintura y material necesario para la medición y marcado de las pilas medidas.
- 4.3.- Excepcionalmente, y a criterio del Director del aprovechamiento, las mediciones se podrán realizar sobre camión siempre que la empresa contratista ponga a disposición de esta Consejería los peones y materiales necesarios para su realización. Caso de autorizarse esta forma de medición, se detallarán los lugares y horarios de medición, nunca en festivos y siempre en la jornada laboral del personal de guardería que intervenga en el control del aprovechamiento.

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFEXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- 4.4.- Por cada medición se extenderá un vale que irá firmado por un representante del contratista y por el personal adscrito a esta Delegación Territorial citados en los dos puntos anteriores.
- 4.5.- Por parte del personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial, se otorgará la oportuna autorización para cada uno de los camiones de madera que salgan del monte. Para ello, la empresa contratista deberá comunicar al Director del aprovechamiento o persona autorizada por éste, la relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte a fábrica y, en su caso, los utilizados en el desembosque intermedio.
- 4.6.- Durante el transcurso del aprovechamiento se levantarán Actas de Medición Parciales, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la cantidad de madera aprovechada hasta la fecha. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del aprovechamiento y por un representante del contratista.
- 4.7.- El volumen final de los productos que comprenda el aprovechamiento señalado, se determinará en metros cúbicos con corteza (m.c.c.c.), forzando los decimales en el sentido oportuno para obtener números enteros. El factor de conversión será de 0,67 m.c.c.c. por estéreo, coeficiente que podrá ser revisado, al alza o a la baja, de acuerdo con las mediciones que se realicen en el desarrollo del aprovechamiento. En peso el factor de conversión será: 750 kg por m³.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

- 5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de **Inicio**, que deberá expedir el Director del Aprovechamiento.
- 5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la autorización y firma de los documentos habilitantes para el inicio de los trabajos.
- 5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del aprovechamiento levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.
- 5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.
- 5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2imC2WYQ2777M5CQ9VNFFXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- 6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del aprovechamiento. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del aprovechamiento, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.
- 6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.
- 6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.
- 6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial, lo que se firmará por ambas partes.
- 6.5.- El contratista se compromete a facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.
- 6.6.- La persona directora de los trabajos o los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.
- 6.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, incluidas las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligado a la reparación a su costa de los caminos y pistas utilizadas.
- 6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.
- 6.9.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento. La eliminación de los residuos forestales se hará preferentemente mediante trituración.
- 6.10.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos estará sometida a autorización previa de esta Delegación Territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFEXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





desarrollo.

- 6.11.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:
 - A) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
 - B) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
 - C) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
 - D) En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
 - E) No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
 - F) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.
- 6.12.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la madera que haya sido apilada en cargadero y, en el caso de tratarse de madera en suelo o en pie, toda aquella que le haya sido adjudicada o señalada,

El adjudicatario puede utilizar los residuos de corta para la construcción de majanos-vivares para el refugio de fauna y destinados sobre todo al conejo de monte, de forma que se realizarán majanos con los restos de la clara, debi-

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFEXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





damente apilados y siguiendo las instrucciones del Director del Aprovechamiento, con una densidad de 6 a 10 majanos por ha de terreno, de forma que estén situados a una distancia de unos 50-60 metros de separación, ajustándose su cuantía a la producción realizada de biomasa. La disposición de los mismos será la más adecuada para la fauna y tendrá una dimensiones mínimas de 6 metros de diámetro de majano con una altura de 1 a 1,5 m de altura de residuos, debidamente colocada para su adecuación de refugio..

- 7.2.- El establecimiento, número y situación de cargaderos de madera en el monte corresponderá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible.
- 7.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del aprovechamiento.
- 7.4.- Cuando el aprovechamiento de la madera sea en pie o en suelo, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado en el Plan de Saca (apartado 7.6), evitando cualquier selección o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre madera apilada en cargadero, se realizará sobre aquellos más próximos a los lugares donde se están ejecutando los tratamientos selvícolas que originan la madera.
- 7.5.- Serán de aplicación las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en los trabajos realzados para las cortas de *Pinus spp.*, que a continuación se detallan:
 - Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo (todo fragmento de fuste o rama de *Pinus spp.* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud) no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus spp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.
 - Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus spp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.
- 7.6.- Con carácter previo a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar un Plan Saca que deberá ser aprobado por la persona directora de los aprovechamientos. Este Plan contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFEXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- a) Características generales del aprovechamiento.
- b) Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.
- c) Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.
- d) Localización de los cargaderos y estimación de la madera a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.
- e) Calendario de saca.
- f) Aspectos de Seguridad y Salud.
- g) Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

- 8.1.- A los efectos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible estará representada a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.
- 8.2.- Antes de la firma del acta de inicio, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.
- 8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad y procedimientos de trabajo en el aprovechamiento.
- 8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible, la siguiente documentación:

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFEXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riegos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.
- 8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFEXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





- 8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.
- 8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- 8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.
- 8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas.
- 8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.
- 8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.
- 8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Contar con el marcado CE y declaración de conformidad CE, tal y como se establece en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
 - Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y
 Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las
 condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las
 disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de
 trabajo.

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2imC2WYQ2ZZZM5CQ9VNFFXWUAQ4Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN (Firmado Digitalmente)

Fdo.: Fdo.: José María Molina Porras

FIRMADO POR	JOSE MARIA MOLINA PORRAS		21/07/2022	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2imC2WYQ2777M5CQ9VNFFXWUAQ47	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		